



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

SECRETARIA, Montería, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, debido a que existe memorial allegado vía correo electrónico presentado por el apoderado demandante, pendiente por resolver. Provea.

BBVA DE COLOMBIA VS JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL Y OTRO RAD 230013103003-2022-00240-00

remberto hernandez <rembertoherandez64@gmail.com>

Lun 15/04/2024 8:07 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (169 KB)

BBVA DE COLOMBIA VS JENRRI MANUEL NEGRETE BERTEL Y OTRO RAD 230013103003-2022-00240-00.pdf

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.**

Montería, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE CON BASE EN CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA -NIT.860.003.020-1
DEMANDADO	JENRRI MANUEL NEGRETE VERTEL CC. 10.772.011 - SUSPENDIDO. GISELLE PATRICIA MARTINEZ DE LA OSSA – CC. 30.580.344
RADICADO	23001310300320220024000
ASUNTO	NIEGA SENTENCIA
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, verifica esta operadora judicial que el abogado de la parte demandante en fecha 15 de abril de 2024 **hace la siguiente solicitud de proferir sentencia, así:**

Darle aplicación a lo ordenado en el numeral TERCERO del auto 27/11/2023, para proveer sobre solicitud de proferir sentencia frente a GISELLE PATRICIA MARTINEZ DE LA OSSA – CC. 30.580.344, frente a quien el proceso no se encuentra suspendido.

TERCERO: En firme esta decisión vuelva a despacho para proveer sobre solicitud de proferir sentencia frente a GISELLE PATRICIA MARTINEZ DE LA OSSA – CC. 30.580.344, frente a quien el proceso no se encuentra suspendido.

Encuentra el despacho, que esta solicitud no es procedente, por las siguientes razones:

Si bien es cierto que frente a la demandada **GISELLE PATRICIA MARTINEZ DE LA OSSA**, identificada con C.C. N°. 30.580.344, **no se encuentra suspendido** el presente proceso, sin embargo; no es dable en este momento procesal proferir sentencia, ya que el motivo de la suspensión procesal frente al demandado **JENRRI MANUEL NEGRETE VERTEL CC. 10.772.011**, es la existencia de un proceso de negociación de deudas, el cual implica la imposibilidad de iniciar procesos de restitución por mora en el pago de cánones, así como la suspensión de los procesos que estuvieren en curso, conforme al artículo 545CGP, así:

“ARTÍCULO 545.No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación”.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Así las cosas, y comoquiera que existen dos demandados y ambos aparecen como locatarios del Leasing Habitacional, al proferir la sentencia solicitada, **el efecto recaerá sobre ambos, por la naturaleza del asunto (proceso de restitución)**; razón por la cual no es posible acceder a proferir la sentencia solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de dictar sentencia frente a la demandada **GISELLE PATRICIA MARTINEZ DE LA OSSA. C.C. N°. 30.580.344**, por las razones expuestas en la motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Lr.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c2bb4e6423b844437e46516e2658b5c504cbd4f47944bc35425530ac2f1c6e**

Documento generado en 08/05/2024 11:33:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>